

Clase: Servidumbre de acueducto
Demandante: RAMON MOLANO HERNANDEZ OTRA
Demandado: WILSON HOYOS BERMUDEZ
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00018-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, veintisiete (27) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Como quiera que de conformidad a la constancia secretarial que antecede el día 07 de septiembre de 2022 y mediante el correo electrónico de este Despacho, el apoderado judicial de la parte demandante allegó el escrito de subsanación de la demanda, con observancia a lo indicado en el auto proferido el 31 de agosto del presente año en el cuaderno de excepciones previas, se dispondrá que la demanda cumple finalmente con todas las disposiciones legales.

Del anterior escrito se procederá a poner en conocimiento a la parte demandada; y se le recuerda al apoderado de la parte demandante que de conformidad a lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, se debe remitir copia de todo memorial al correo electrónico del apoderado de la parte demandada.

Vencido el anterior termino, se procederá a continuar con el tramite respectivo.

Ahora bien, como quiera de conformidad a la constancia secretarial que obra en el archivo No. 35, se observa que el apoderado de la parte demandante no se pronunció dentro del termino sobre las excepciones de mérito, se tendrán por no contestadas.

Conforme a lo anterior se dispone:

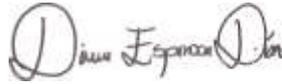
PRIMERO: DECLARAR SUBSANADA LA DEMANDA con observancia a los parámetros indicados en el auto proferido el 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandada del escrito de subsanación allegado por el apoderado de la parte demandante.

TERCERO: EXHORTAR al apoderado de la parte demandante que de conformidad a lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, se debe remitir copia de todo memorial al correo electrónico del apoderado de la parte demandada.

CUARTO: TENER POR NO CONTESTADAS por la parte demandante, las excepciones de merito propuestas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.049 de fecha 29 de septiembre de 2022, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria